

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01120 00

A punto de proveer sobre la orden de apremio, se advierte que las Facturas Nos. 1394, 1407, 1419, 1434, 1447, 1457, 1470, 1483, 1498, 1519, 1534, 1548, 1558, 1574, 1589, 1603, y 1616, no reúnen el requisito previsto en el artículo 774 del Código de Comercio, el cual exige entre otros “2) *La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley*”.

En efecto, los referidos documentos carecen del presupuesto contemplado en dicha norma, como quiera que en el cuerpo de los cambiales no aparecen el nombre, identificación o firma de la persona encargada de recibirlas ni la fecha de recepción. Requisitos que no se suplen con el correo electrónico de data 31 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la finalidad de este era la conciliación contable de las facturas, que además ya habían sido radicadas de forma física;¹ adicionalmente, no cuentan con firma digital de recibido conforme a lo previsto en los artículos 11 y 28 de la Ley 527 de 1999, y fue enviada a un correo electrónico que resulta ser diferente² al inscrito en el registro mercantil de la sociedad ejecutada,³ por tal motivo no puede ser tenidas como títulos valores ejecutables por esta vía.

En ese orden de ideas, se NIEGA la orden de pago invocada por CLAUDIA MARCELA SUAREZ MAHECHA, en contra de la sociedad SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ “...Envío nuevamente el informe comparativo con el suyo en el cual se evidencia que las facturas tienen diferencia según el pantallazo que envían del cargue de las facturas en su plataforma Vs las facturas físicas que han radicado en Surtifruver al momento de entregar el producto...”

²

De: Claudia Marcela Suarez Mahecha [mailto:suarezm.marcela@gmail.com]

Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 05:33 a.m.

Para: Jeimy castro <contabilidad3@surtifruver.com>

Asunto: Conciliacion facturas por pagas

³ gerenciageneral@surtifruver.com